



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 C. Chinnos
 11 FEB. 2020
 13:45:10

Oficio Núm. LXIV/010/2020

ASUNTO: SE ENVIA **DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO**
 INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de febrero de 2020.

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
 DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
 DISTRITO XIV
 SAN PEDRO PUCHITLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:31:15
 11 FEB. 2020
 Con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las consecuencias adversas que ha provocado el aumento de la producción y el consumo de bienes y servicios, a nivel mundial, es la generación inevitable de residuos, los cuales pueden llegar a ser sólidos (orgánica e inorgánica), líquidos y los que escapan en forma de gases. Estos residuos en su mayoría no llegan a degradarse por sí solos, lo cual implica efectos adversos al medio ambiente y a la salud.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los residuos son aquellos materiales o productos, cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final

Ahora bien, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ha reportado que en México, se generan diariamente 0.86 Kg de residuos por persona. De la misma manera, la SEMARNAT refiere que en nuestro país se generan aproximadamente un total de 44 millones de toneladas anuales de residuos y se espera que este número alcance 65 millones para el año 2030.

En el caso de Oaxaca, la Dirección General de Población de Oaxaca señala que en la entidad se recolectan en promedio 2,110 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos o desechos generados, lo que representa poco más del 2% de la recolección nacional.

Cabe señalar que las cifras oficiales estimadas resultan ser inferiores a lo que realmente se genera, ya que en dichos reportes no se llegan a tomar en cuenta aquellos desechos que se arrojan en la vía pública, específicamente en las carreteras, esto se debe a que la mayoría de éstos residuos no son recolectados, ni tampoco cuentan con un manejo y gestión apropiada. En donde de acuerdo a cifras oficiales, el 53% de los conductores son los principales causantes de arrojar desechos y el 23% lo son los peatones; y el resto de los residuos son provocados por la pérdida de cargas de camiones, coches y camionetas, así como pérdidas de aceite de motor.

Los residuos que son arrojados en las carreteras, no solo demuestra la falta de civilidad, sino que también constituye un grave problema ambiental y un factor de riesgo para la seguridad vial, ya que cuando se arrojan desechos alimenticios provocan la atracción de los animales y con ello existe el riesgo de que éstos sean atropellados; así como provocar un siniestro vehicular; en el caso de las colillas de cigarrillos, además del riesgo de incendio, provoca contaminación acústica; así mismo, las bolsas de plástico pueden provocar falta de visibilidad y accidentes para los conductores de vehículos; así como obstruir desagües, etc.

Ahora bien, a pesar de que este tipo de conductas nocivas en el Estado son prohibidas, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, al señalar que los conductores de vehículos y pasajeros, están obligados a coadyuvar con las autoridades, en la conservación de la limpieza en la Vía Pública de la entidad, por lo que, tienen prohibido arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos. Lo cierto es que el problema no solo persiste, sino que cada vez más se agudiza, pues no existe carretera en el Estado que se encuentre libre de residuos.

Ante esta gran problemática, diversos especialistas advierten que el principal causa del porqué la gente arrojan sus residuos a la vía pública, específicamente en las carreteras es debido a la falta de conciencia social, en donde en la mayoría de las ocasiones las personas no asumen la responsabilidad de cuidar el medio ambiente, porque consideran que otra persona o el Gobierno se encargará de recolectar la basura.

El Departamento de Asuntos Económicos de la Organización de las Naciones Unidas en su programa 2, señala que aún hay muy poca conciencia de la interrelación existente entre todas las actividades humanas y el medio ambiente, debido a la insuficiencia o la inexactitud de la información. Por lo que resulta necesario sensibilizar al público sobre los problemas del medio ambiente y el desarrollo, hacerlo participar en su solución y fomentar un sentido de responsabilidad personal respecto del medio ambiente y una mayor motivación y dedicación respecto del desarrollo sostenible.

Por lo anterior, resulta fundamental fomentar una conciencia ecológica, en donde el medio ambiente constituya uno de los ejes centrales del actuar del ser humano, esto es cada individuo debe de aprender a querer su entorno, a respetarlo, cuidarlo y protegerlo. Cabe señalar que a nivel mundial se están realizando campañas de concientización y educación ambiental, las cuales están enfocadas a desarrollar una reflexión en las personas sobre la

problemática ambiental como un problema real, que nos atañe a todos y que juntos podemos cambiar la realidad.

En consecuencia propongo reformar la fracción XI del artículo 131 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, a efecto de que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, promueva programas de concientización para evitar que se arrojen en las vías o en sus inmediaciones desechos que produzcan daños al medio ambiente o pongan en riesgo la seguridad vial

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

<p>Artículo 131.- En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el Estado y el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X</p> <p>XI. Llevar a cabo campañas de concientización sobre el uso de los vehículos automotores, así como para la afinación y mantenimiento de los mismos;</p>	<p>Artículo 131.- En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el Estado y el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la X</p> <p>XI. Llevar a cabo campañas de concientización sobre el uso de los vehículos automotores, así como para la afinación y mantenimiento de los mismos. Asimismo, promover programas de concientización para evitar que se arrojen en la vialidad o en sus inmediaciones residuos que causen daños al medio ambiente o pongan en riesgo la seguridad vial;</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE
OAXACA**

Artículo 131.- ...

I a la X

XI. Llevar a cabo campañas de concientización sobre el uso de los vehículos automotores, así como para la afinación y mantenimiento de los mismos. **Asimismo, promover programas de concientización para evitar que se arrojen en la vialidad o en sus inmediaciones residuos que causen daños al medio ambiente o pongan en riesgo la seguridad vial;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO FEDERAL
SAN PEDRO POCUTLA